



| | |
|--------------------------------|---|
| Núm. de referencia de contrato | SERV/ABR/CONTRATACION2024000023 |
| Tipo contrato | Servicios |
| Tipo procedimiento | Abierto |
| Tipo tramitación | Ordinaria |
| Objeto del contrato | servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril. |

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

30 de julio de 2024 a las 12:00

Lugar de celebración

Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Motril

Asistentes

PRESIDENTE: D. José Vicente Balderas Ruiz, Concejal Delegado de Mantenimiento del Municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras Públicas, en sustitución de D. Juan Fernando Hernández Herrera, Teniente de Alcalde de Presidencia, Patrimonio, Contratación, Personal, Régimen Interior y Calidad Urbana.

VOCALES:

D^a. Estefanía Contreras Salmerón, Secretaria General.

D. Antonio Muñoz Barrios, Interventor

D^a. Inmaculada Maldonado Fernández, Jefa Sección de Contrataciones y Compras

SECRETARIO: D. Manuel Emilio Jiménez González, Jefe Negociado Contratación

Orden del día

- 1. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor, expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.**
- 2. Apertura criterios evaluables automáticamente, expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.**
- 3. Valoración criterios evaluables automáticamente, expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras,**



despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

4. Propuesta adjudicación y requerimiento oferta mejor valorada, expediente SERV/ABR/CONTRATAACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

Se expone

1. Acto de valoración oferta criterios juicio de valor, expediente SERV/ABR/CONTRATAACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio del Servicio de Mantenimiento, Ismael Lozano Maldonado, valorando las propuestas técnicas presentadas por los licitadores, de acuerdo con los criterios del PCAP, criterios evaluables mediante juicio de valor, a continuación, se transcribe la puntuación total del sobre B, insertándose en el Perfil del Contratante el informe completo emitido:

La puntuación obtenida por las empresas ofertantes en el Sobre B “Criterios evaluables mediante juicio de valor” son las siguientes:

| LICITADORES | PUNTUACION TOTAL |
|---|------------------|
| PIROTECNICA ALPUJARREÑA NTS. SRA. DEL MARTIRIO, SCA | 10 puntos |
| PIROTECNIA TAMARIT SL | 22 puntos |

En Anexo I – cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, criterios evaluables mediante juicio de valor se establece un “Umbral mínimo de puntuación”, en el que se establece literalmente, lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50 %, lo que supone obtener al menos 20 puntos. Los licitadores que no alcancen el 50 % quedarán excluidos”.

De acuerdo a la expuesto Pirotecnica Alpujarreña Ntra. Sra del Martirio SCA queda excluida al no alcanzar el mínimo exigido de 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor.

2. Apertura criterios evaluables automáticamente, expediente SERV/ABR/CONTRATAACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

Se procede a la apertura del sobre C con la siguiente oferta:

*** PIROTECNIA TAMARIT SL:**

a) Oferta económica:

Base imponible: 28.925'62 euros.



IVA 21%: 6.074'38 euros.

Importe total: 35.000 euros.

b) Mejora de la duración del espectáculo:

Se compromete a incrementar 1 minuto.

3. Valoración criterios evaluables automáticamente, expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

De acuerdo a lo establecido en el PCAP la valoración obtenida el licitador es la siguiente:

*** PIROTECNIA TAMARIT SL:**

a) Oferta económica:

45 puntos.

b) Mejora de la duración del espectáculo:

15 puntos.

Total puntuación criterios evaluables automáticamente: 60 puntos

La puntuación total del sobre B “Criterios evaluables mediante juicio de valor”, y sobre C “Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas”, es la siguiente:

| LICITADORES | SOBRE B | SOBRE C | PUNTUACION TOTAL |
|-----------------------|-----------|-----------|------------------|
| PIROTECNIA TAMARIT SL | 22 puntos | 60 puntos | 82 puntos |

4. Propuesta adjudicación y requerimiento oferta mejor valorada, expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000023 - Servicios de diseño artístico y técnico, transporte, manipulación, montaje y desmontaje de infraestructuras, despliegue y disparo pirotécnico, acompañamiento musical y sincronización de los temas musicales del Castillo Piromusical para las Fiestas Patronales de Motril.

Los miembros de la Mesa acuerdan proponer al órgano de contratación a PIROTECNIA TAMARIT SL, con CIF B-98944531 como mejor oferta en el expediente SERV/ABR/CONTRATACION2024000023, y en consecuencia requerirle que aporte en un plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de 1.46'28 euros.
2. Escrituras de constitución y modificaciones, así como declaración que siguen vigentes.
3. Poderes representante legal y declaración expresa que siguen vigentes.
4. DNI bastanteados.



5. Acreditación solvencia económica-financiera:

Para acreditar la solvencia económica se recurre a uno de los medios establecidos en el art. 87 LCSP y se exige un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados o documentos del correspondiente Registro Mercantil.

6. Acreditación solvencia técnica-profesional:

Como medio para acreditación de la solvencia técnica o profesional se ha considerado más adecuados para el fin perseguido establecer, entre los previstos en el art. 90.1 LCSP, una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

En los supuestos de empresa de nueva creación, entendiéndose por estas, aquellas que cuentan con una antigüedad inferior a cinco años, y en cumplimiento del art. 90.4 LCSP, se ha optado, entre los medios previstos en el apartado 1 del citado artículo para acreditar la solvencia, por requerir la aportación de la relación del personal que formará el equipo técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, encargadas de la ejecución del contrato, que en cualquier caso deberá contar, como mínimo con:

Indicación del personal técnico que participará en la ejecución del contrato, especificando expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnet o certificados de aptitud correspondiente, con identificación de la persona que será la encargada durante el desarrollo del espectáculo. Además, se tendrá que aportar el documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa de los expertos y aprendices.

7. Habilitación empresarial:

El pirotécnico autorizado o la empresa pirotécnica deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre.

8. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

9. Declaración responsable de no participación previa en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato según lo dispuesto en el art.70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. Declaración responsable de no tener causas de prohibición para contratar según lo dispuesto en el art.71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11. Declaración expresa del grupo de empresas y su no participación en el proceso de contratación.

12. Certificado de no tener deudas con la Agencia Estatal Administración Tributaria.

13. Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.

14. Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Motril.

15. Acreditación expresa del cumplimiento en su plantilla de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, anexo XVIII.

16. Acreditación expresa cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

Siendo las 12:15 horas, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en prueba de conformidad.

